

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

**RADICADO No. 2022-00256**  
**PROCESO: EXPROPIACIÓN**  
**DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**  
**DEMANDADOS: ROSARIO MARTINEZ DE FLOREZ y OTRAS**

Se reconoce personería jurídica al abogado PAULO CESAR DÍAZ DELGADO como apoderado judicial de las demandadas **NINI YOHANA FLOREZ MARTINEZ y CARMEN LILIANA FLOREZ MARTINEZ**, en los términos y para los fines de los poderes allegados al despacho en correos electrónicos del 21/07/2022 (ítems 005 y 006).

Téngase presentado en tiempo el escrito mediante el cual dichas demandadas – a través de su apoderado- aportan nuevo avalúo, por tanto, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días de conformidad con el num. 6 del art. 399 del C.G.P.

También se toma nota que las citadas demandadas, por medio de su apoderado, presentaron recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto admisorio y luego de surtido el traslado por secretaría la parte actora lo recorrió oportunamente; se le dará trámite una vez venza el término de traslado a todos los demandados.

Por lo anterior, se tienen notificadas las referidas demandadas por **conducta concluyente** en la fecha de presentación de esos escritos, es decir, el 21 de julio de 2022, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al abogado JESÚS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR como apoderado judicial de la demandada **ROSARIO MARTINEZ DE FLOREZ**, en los términos y para los fines del poder allegado al despacho en correo electrónico del 29/07/2022 (ítem 009).

Por lo anterior, se tiene notificada esta última demandada por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Secretaría contabilice el término con que cuenta la demandada Rosario Martínez de Flórez para ejercer su derecho de defensa a partir de la notificación por estado de este proveído.

Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN DAVID CAMACHO DIVANTOQUE como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado al despacho en correo electrónico del 07/10/2022 (ítem 013).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ**

NA

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810ba26279769eec87681a757eab98c953b9f7e6f5e4dd4c4e316bd788b0231d**

Documento generado en 24/02/2023 06:40:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**